



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:47648/2012

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Agente No Docente Srta. Cecilia Gómez, legajo 38.775, en contra de la Resolución Decanal de la Facultad de Psicología Nro. 774/2.014; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 300/vta. bajo el Nro. 54.862, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

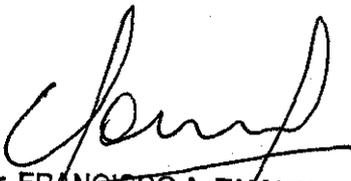
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Agente No Docente Srta. Cecilia Gómez, legajo 38.775, en contra de la Resolución Decanal de la Facultad de Psicología Nro. 774/2.014, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 300/vta. bajo el Nro. 54.862, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente, debiendo notificarse esta resolución al domicilio indicado a fs. 302.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1099



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP: EXP-UNC:0047648/2012.-

CÓRDOBA, 20 AGO 2014

DICTAMEN N°: 54862

REF.: Decana. Llamado concurso cargo no docente Cat-3 Dpto. Archivo y Sec. Decanato y Vicedecanato/Decana.

Sr. Abogado Director:

Una vez más vuelven estas actuaciones en las que se tramita un concurso de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo categoría 3, agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06, en la Facultad de Psicología.

El Concurso fue llamado por Resolución Decanal 31 de fecha 18 de febrero de 2013, en la cual se mencionan las condiciones del Concurso, sujetándolo a la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 07/2012.

A folio 273/275 obra nuestro Dictamen Nro. 53540 y a folio 286 el Dictamen Nro.53954.

A folio 291 obra constancia de la notificación recibida por la Srta. María Cecilia Gómez, de la Resolución Decanal Nro.774/2014 (folio 289) por la cual se deja sin efecto la anterior Resolución Decanal Nro. 655/2013.

A folio 292 (fs. 1/5) obra el recurso jerárquico intentado por la Sra. Gómez, a cuya lectura me remito en honor a la brevedad y a los fines de no volvernos reiterativos de los argumentos expuestos por la recurrente.

A folio 298 la Sra. Decana manifiesta que debe ser el Honorable Consejo Superior quién tramite el recurso jerárquico.

Asiste razón a la Sra. Decana ya que a tenor del artículo 36 del Régimen de Concurso para el Personal No Docente aprobado por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 09/12, es este Cuerpo quién debe dar respuesta al recurso jerárquico intentado.

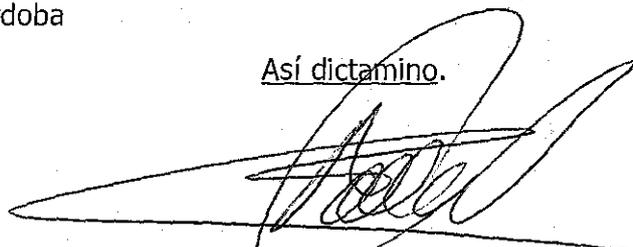
Se reitera entonces el contenido de los Dictámenes 53540 (folios 273/274), 53954 (folios 286/287) y 54547 (folios 295/296).

En el sentido que el recurso debe ser rechazado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad.

Por lo tanto, de compartir nuestra opinión el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba podrá dictar resolución rechazando el recurso jerárquico intentado por la Srta. Cecilia Gómez, legajo 38775 en contra de la Resolución Decanal de la Facultad de Psicología Nro. 774/2014

Lo que en definitiva se resuelva, deberá ser notificada a la recurrente al domicilio constituido en al calle Tucumán Nro. 26, Piso 5º ciudad de Córdoba

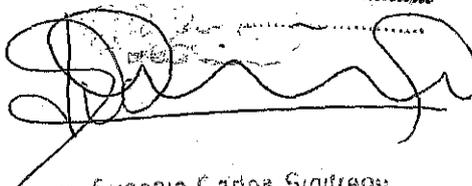
Así dictamino.



ALEJANDRO R. CANALS
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba. , de 20 AGO 2014 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Graf.** a sus efectos.-



Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



12554
300
clavero
cuerpo
89/2013